Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Ayuntamiento

En la ciudad de Caravaca en nueve dias del mes de diziembre de mil y seiscientos y cinquenta y una años se juntaron a cabildo el ayuntamiento ordinario los señores don Francisco Tomas alcalde mayor don Gabriel Valdazano — don Gonçalo Lopez — don Luis de Caceres juez de la orden don Juan de Rivera — Pedro Francisco Ramos don Francisco Rodriguez juez de la casa con don Francisco de Rivera y don Alonso de Quevedo — don Alonso Caramonte juez de alcaraz regidores y don Juan de Mataure por sindico y los juntos acordaron lo siguiente

La ciudad dixo que tiene hecho aguardo para que no se aguarde los ningunos del trigo harina ni cebada por mar y tierra aguarda se entienda lo mesmo con el arroz y que los cavalleros comissarios lo hagan saber a la dicha del conde de Castro para que se sirva de suplicar a su magestad en su consejo el de Hazienda lo tenga assi por bien y que los mesmos cavalleros comissarios escriuan lo mesmo a su magestad y hagan las demas diligencias que les parecieren convenientes.

Entro el Joseph Blanco

Que se reparte con pratigo

El Gal Calderon dixo que es notorio la necesidad que ay de gaunes y la poca que oy se halla de ne la almodi condes con suelo de los vezinos y las pocas esperanças que se tiene de que vendra por la mar y conviene con toda brevedad acudir al remedio para escusar los inconvenientes que puede no cacionar la falta de mantenimiento tan importante assi le hace saber a esta ciudad para que confiera el remedio que esto puede tener y aguarde lo que mas convenga en esta razon — y visto por la ciudad visto considerando que la primero en que se halla y que es preciso acudir al remedio con toda prontitud para este proveimiento es necesario juntar dinero en plata no hallandose esta ciudad como no se halla con maravedis ni alguno de sus propios ni de donde poder lo tomar de los dos sino es de sus vezinos que tienen caudal — por la vestigio que se a visto hacer [illegible]